RESOLUCIÓN Nº 325 /2010

POR LA QUE SE CANCELA LA EL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/10, "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS".----------

A.U.O.C.

Asunción, 21 de octubre de 2010

VISTO: La Nota CEO Nº 01/10, del Comité de Evaluación de Ofertas, los Dictámenes Nºs 1110/10 y 1128/10, de la Asesoría Jurídica, la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", (Exp. DINAC Nº 002165/10), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Miembro del Comité de Evaluación de Ofertas, solicita una prórroga para presentar el informe del referido Comité, referente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/10, "Para la adquisición de Instrumentos Meteorológicos".----------

Que, la Asesoría Jurídica, por Dictamen Nº 1110/10, manifiesta que de darse curso favorable a la adjudicación de la referida Licitación, se estaría incumpliendo con el plazo máximo, para la adjudicación (40 días desde la apertura), establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", por lo que se omite el análisis del Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación respectivo, por extemporáneo.----------

Que, asimismo, por Dictamen Nº 1128/10, manifiesta que por el Principio de Legalidad que rige para la validez de todo acto jurídico, y administrativo, resulta inviable la prosecución del proceso licitario en análisis, ya que tanto el dictamen por el cual se recomendaría la prosecución, así como la Resolución de Adjudicación estarían fuera del plazo limite establecido en el Art. 28 del la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", no existiendo regulación alguna para el caso especifico planteado, que permita continuar con el proceso licitatorio, una vez vencido el plazo máximo de cuarenta (40) días calendario desde el Acto de Apertura de Ofertas.----------

Que, en el mismo Dictamen recomienda la cancelación del presente llamado de conformidad a lo establecido en el Art. 31, de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", a fin de evitar probables perjuicios económicos a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, considerando que tanto la Resolución de Adjudicación así como el Contrato que eventualmente se firme sería ilegitimo e ineficaz.----------

Que, la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", establece en el Art. 31, que: "Los Convocantes podrán cancelar una licitación… que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos…".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

POR TANTO, De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los Organos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

A.U.O.C.

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

R E S U E L V E

Artº 1º Autorizar la cancelación del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/10, "Para la adquisición de Instrumentos Meteorológicos",** en virtud a lo dispuesto en el Art. 31, la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas".----------

..//2

RESOLUCIÓN Nº /2010

Art. 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** realizará las gestiones administrativas correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

A.U.O.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ABOG. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General